



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-00429-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, informando que de la misma se profirió auto de fecha 13/10/2023, en el cual se observa un yerro en lo que respecta a la parte motiva de la señalada providencia, dado que se señaló de forma errónea el primer nombre de la pasiva, dado que el mismo no corresponde con lo enunciada en el escrito de demanda y en los anexos aportados, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 8 de noviembre de 2023.

Oscar duran
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho observa que se requiere la corrección del error cometido en el auto de fecha 13/10/2023, en el cual se observa un yerro en lo que respecta a la parte motiva de la señalada providencia, dado que se señaló de forma errónea el primer nombre de la pasiva, dado que el mismo no corresponde con lo enunciada en el escrito de demanda y en los anexos aportados, por tanto y por ser procedente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la parte motiva de la providencia del 13/10/2023, dado que se señaló un primer nombre del pasivo, que no corresponde con la enunciada en el escrito de demanda y en los anexos aportados; en su defecto la parte motiva de la providencia de referencia, quedará así:

*"Procede este Despacho a proferir el auto que en derecho corresponde, dentro del proceso ejecutivo promovido por THE ENGLISH EASY WAY S.A.S y en contra de **ANYIS CAROLINA PEREZ FLOREZ**.*

▪ **ANTECEDENTES**

*La parte ejecutante THE ENGLISH EASY WAY S.A.S actuando a través de apoderado judicial, inicia acción ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ANYIS CAROLINA PEREZ FLOREZ**, pretendiendo el pago de ciertas sumas de dinero, las cuales fueron decretadas por este Despacho, de la manera indicada en el numeral PRIMERO de la providencia de fecha 31/07/2023.*

▪ **MANDAMIENTO DE PAGO**

Proferido por el Despacho el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) visible al Folio 06 del cuaderno 1.

▪ **NOTIFICACIÓN LEGAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO A LOS DEMANDADOS.**

*De la revisión del expediente se tiene que, la accionada **ANYIS CAROLINA PEREZ FLOREZ** fue notificada al correo electrónico angiecarol1923@gmail.com en fecha 14/09/2023 cumpliendo con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 y que el accionado dejó vencer los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a las pretensiones de la misma."*

En todo lo demás dicha providencia quedará incólume.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba9ab933f1879866a9582a7987c917c449f4a4719ab5d942c0e837dc3f366ef**

Documento generado en 08/11/2023 12:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>